

EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con la señora **DIANA MARCELA USMA CORREA** y a la **ESTACION DE SERVICIOS CIUDAD LATINA S.A.S.**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 01564 del 18 de septiembre de 2025**, “Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la de la estación de servicio automotriz pública denominada EDS Ciudad Latina, ubicada en la carrera 15F 36 23S en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, e identificada con el código SICOM 634811”.

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 30 de septiembre del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 01564 del 18 de septiembre de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES
Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Liceth Ximena Martínez
Revisó: Juan Guillermo Garzón
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 01564 del 18 de septiembre de 2025 en (6) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 01564 DE 2025

(18 Septiembre 2025)

“Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la de la estación de servicio automotriz pública denominada EDS Ciudad Latina, ubicada en la carrera 15F 36 23S en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, e identificada con el código SICOM 634811.”

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007 modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Que mediante radicado 2016039927 del 15 de junio de 2024, se autorizó a la razón social Estación de Servicios Ciudad Latina., S.A.S., NIT 900924635-7 como propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada EDS Ciudad Latina, ubicada en Calle 2 No. 25-18, en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca.

En virtud de lo anterior, se verificó el Sistema de Información de Combustibles (SICOM), encontrando registrada la estación de servicio automotriz pública denominada EDS Ciudad Latina, ubicada en la carrera 15F No. 36-23S en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, e identificada con el código SICOM 634811, dicha estación figura como propiedad de la razón social Estación de Servicios Ciudad Latina S.A.S. identificada con NIT 900924635 y operada por esta misma.

Que a través del radicado No. 1-2025-021127 del 5 de mayo de 2025 la persona natural Diana Marcela Usma Correa identificada con NIT 21532917-8, solicitó el cambio de Propietario y Operador de la estación de servicio automotriz pública denominada EDS Ciudad Latina, ubicada en la carrera 15F No. 36-23S en el

municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, e identificada con el código SICOM 634811.

Que mediante el radicado No. 2-2025-022391 del 16 de junio de 2025, la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimiento de información y documentos faltantes, a la persona natural Diana Marcela Usma Correa identificada con NIT 21532917-8

Que a través del radicado No. 1-2025-031184 del 26 de junio de 2025, la persona natural Diana Marcela Usma Correa identificada con NIT 21532917-8, allegó parte de la información y documentos solicitados.

Que mediante el radicado No. 2-2025-032690 del 8 de agosto de 2025, la Dirección de Hidrocarburos realizó un nuevo requerimiento de información y documentos faltantes, a la persona natural Diana Marcela Usma Correa identificada con NIT 21532917-8.

Que a través del radicado No. 1-2025-041945 del 25 de agosto de 2025, la persona natural Diana Marcela Usma Correa identificada con NIT 21532917-8, allegó la documentación necesaria, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que se relaciona a continuación, según obra en el expediente respectivo:

REQUISITOS DE NORMA	DOCUMENTOS ALLEGADOS
1.Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso. (numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 DE 2015).	Estados financieros de la persona natural Diana Marcela Usma Correa NIT 21532917-8.
2.Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz. (numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) (Registro Inicial). (Cambio Operador). Matrícula mercantil renovada y matrícula de establecimiento de comercio objeto de la solicitud. (numeral 3 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015,	- Certificado del establecimiento de comercio de Estación de Servicio Ciudad Latina con matrícula No. 03764879, y actividad principal 4731. Ubicada en carrera 15 F 36-23S en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, propiedad de la persona natural Diana Marcela Usma Correa NIT 21532917-8, con fecha de renovación 11 de enero de 2024. - Certificado de matrícula mercantil de la persona natural Marcela Usma Correa NIT. 21532917-8 con matrícula No. 03764877 con actividad principal 4731.

REQUISITOS DE NORMA	DOCUMENTOS ALLEGADOS
Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020). (Cambio Propietario). Matrícula Mercantil del Establecimiento de Comercio donde se demuestre la Titularidad de la estación de servicio y certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o matrícula mercantil para personas naturales donde se demuestre la identidad de quien dice ser el propietario de la estación de servicio. (numeral 1 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	
3.Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos. (numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90).	• Póliza emitida por Allianz Seguros S.A No. 23665161 con certificado individual 3635, asegurado persona natural Diana Marcela Usma Correa NIT 21532917-8, razón comercial Estación de Servicio Ciudad Latina ubicada en carrera 15 F 36-23S en el municipio de Soacha, Cundinamarca, vigente desde 01/08/2025 hasta 31/07/2026. Limite asegurado: 800 SMMLV (Contiene las dos clausulas especiales del Decreto 1073).
4.Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita. (numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90- Dect. 1073 de 2015).	• Certificado de inspección No. 1027-ESA-2024 emitido el 2025/01/02, por CCC INSPECCIONES S.A.S., a la EDS ciudad latina ubicada en carrera 15 F 36 23S, en el municipio de Soacha, Cundinamarca, razón social: Diana Marcela Usma Correa NIT. 21532917-8.
5.Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista. (Para nuevo Agente y Cambio de Propietario). (numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90- Dect. 1073 de 2015) y (numeral 2 Artículo 6. Resolución 31348 de	• Contrato de suministro de combustibles No. 28/RORO/24, firmado el 30 de abril de 2024, tiene como partes a Chevron Petroleum Company, representada por María de los Ángeles Manrique, y Diana Marcela Usma Correa, actuando como distribuidor minorista. El objeto del contrato es el suministro de combustibles (gasolina, biodiesel/diesel, lubricantes y aceites de la marca Chevron, entre otros

REQUISITOS DE NORMA	DOCUMENTOS ALLEGADOS
2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020). Cambio Operador: <i>(numeral 2 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).</i>	productos) para la Estación de Servicio Ciudad Latina, ubicada en Carrera 15 F 36-23Sur, Soacha, Cundinamarca.
6.Prueba de existencia del negocio jurídico celebrado con el propietario de la estación de servicio que le permita ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de dicho establecimiento. <i>(numeral 1 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).</i>	• Contrato de promesa de compraventa, firmado el 20 de enero de 2024 en Bogotá D.C., tiene como partes a Marilyn Escobar Gallego, representante legal de Estación de Servicios Ciudad Latina S.A.S. (Promitente Vendedor), y Diana Marcela Usma Correa, actuando en nombre propio (Promitente Comprador). En el cual se transfiere el dominio, propiedad y posesión de un inmueble ubicado en la Carrera 15 F No. 36-23 Sur, barrio Ciudad Latina, Soacha, Cundinamarca. • Certificado de tradición y libertad con matrícula No. 0-51-118306 de predio con dirección Carrera 15 F 36-23 Sur en Soacha, Cundinamarca, propiedad de Estación de servicios Ciudad Latina S.A.S. • Oficio explicación sobre la titularidad del inmueble con matrícula No. 0-51-118306.
7.Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. <i>(numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)</i>	• RUT con formulario No. 141144154809 de Diana Marcela Usma Correa, NIT. 21532917-8, con actividad económica principal 4731.
8.Oficio de solicitud Firmado por el representante legal de razón social propietaria de la estación de servicio.	• Oficio solicitud firmado Diana Marcela Usma Correa, NIT. 21532917-8.
9.Es importante señalar que cambios como el de propietario/operador de una EDS deben ser puestos en conocimiento de las respectivas autoridades ambientales, respecto de los permisos de vertimientos y plan de contingencia. <i>(sustento en numeral 3. Art. 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).</i>	• Oficio enviado a la CAR, con número de radicado de recibido 11251000453 con asunto cambio propietario-operador Estación de servicio ciudad latina.

Que la persona natural Diana Marcela Usma Correa, NIT. 21532917-8 aportó contrato de promesa de compraventa, firmado el 20 de enero de 2024 en Bogotá D.C., tiene como partes a Marilyn Escobar Gallego, representante legal de Estación de Servicios Ciudad Latina S.A.S. (Promitente Vendedor), y Diana Marcela Usma Correa, actuando en nombre propio (Promitente Comprador). En el cual se transfiere el dominio, propiedad y posesión de un inmueble ubicado en la Carrera 15 F No. 36-23 Sur, barrio Ciudad Latina, Soacha, Cundinamarca.

Que una vez verificada la información allegada por la persona natural Diana Marcela Usma Correa, NIT. 21532917-8 el Grupo de Combustibles Líquidos de esta Dirección, verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos.

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la persona natural Diana Marcela Usma Correa identificada con NIT 21532917-8, para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo mediante la estación de servicio automotriz pública denominada EDS Ciudad Latina, ubicada en la carrera 15F No. 36-23S en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, e identificada con el código SICOM 634811, en calidad de propietaria.

Artículo 2. Autorizar a la persona natural Diana Marcela Usma Correa identificada con NIT 21532917-8, como operadora de la estación de servicio automotriz pública denominada EDS Ciudad Latina, ubicada en la carrera 15F No. 36-23S en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, e identificada con el código SICOM 634811.

Artículo 3. La persona natural Diana Marcela Usma Correa identificada con NIT 21532917-8, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 4. La persona natural Diana Marcela Usma Correa identificada con NIT 21532917-8, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por la Resolución No. 31100 de 2020 y la Resolución No. 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. La persona natural Diana Marcela Usma Correa identificada con NIT 21532917-8 deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los

documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al Sistema de Información de Combustibles - SICOM.

Artículo 6. Por parte de la Oficina Asesora Jurídica, se debe notificar a la persona natural Diana Marcela Usma Correa al correo electrónico dianamucorrea@gmail.com conforme a la información registrada en el RUES. Asimismo, se debe notificar al representante legal de la sociedad Estacion de Servicios Ciudad Latina S.A.S., al correo electrónico gerencia@ciudadlatina.co conforme a la información registrada en SICOM.

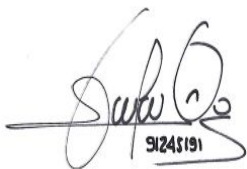
Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de Combustibles Líquidos de la Dirección de Hidrocarburos, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 días del mes de Septiembre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Juan Sebastián López García

Revisó: Eliana Margarita Fernández Valle, Leonardo Jaimes Corzo

Aprobó: Julián Flórez Quiroga